

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 14 de octubre de 2020

N° 29134-A

CONTENIDO

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 030
(De miércoles 07 de octubre de 2020)

QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 25
(De martes 22 de septiembre de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA NUEVAS DISPOSICIONES AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 17 DEL 9 DE JUNIO DE 2020 EL CUAL APRUEBA EL USO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN Y SE DICTAN MODIFICACIONES AL ACUERDO 111 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-16-2020
(De miércoles 30 de septiembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN TRANSFIERE SALDOS DE LA CUENTA NO. 010000144420 DENOMINADA MUNICIPIO DE ANTÓN-JUNTAS COMUNALES A LA CUENTA BANCARIA 10000202810 CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN INVERSIONES JUNTAS COMUNALES MANCOMUNADAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 40
(De jueves 08 de octubre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE LA PARTIDAS DEL DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO-221 DIESEL, ALCALDÍA 293- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ALCALDÍA-621 BECAS, PARA EL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA 231 IMPRESOS, ALCALDÍA 241- ABONOS Y FERTILIZANTES, ALCALDÍA 242- INSECTICIDAS Y FUMIGANTES, ALCALDÍA -370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS, ALCALDÍA- 380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN, ALCALDÍA 214- PRENDAS DE VESTIR, JUSTICIA COMUNITARIA 096-XIII MES VIGENCIA, JUSTICIA COMUNITARIA 115-TELECOMUNICACIONES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 20-20
(De martes 14 de julio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO

MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA EL PERÍODO 2020-2021.

Acuerdo N° 22-20
(De martes 01 de septiembre de 2020)

QUE AUTORIZA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LA LICENCIA JEANETT RUÍZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-490-856, QUIEN FUNGE COMO AUDITORA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CAPIRA Y DE MAYKOL DÍAZ SALCEDO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-864-135, QUIEN FUNGE COMO SERVIDOR MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO Y ORNATO, A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) POR EL MONTO DE DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.200.00) MENSUALES A CADA UNO.

Acuerdo N° 23-20
(De martes 29 de septiembre de 2020)

QUE INCORPORA EL DETALLE DEL CUADRO ANEXO EN EL CÓDIGO DE EGRESO CONFORME EL ACÁPITE B DEL ARTÍCULO 3 AGREGANDO EL MES DE JULIO DE 2020 Y SE ADICIONAN DOS ACÁPITES AL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 18 DE 2 DE JULIO DE 2020; PARA INCORPORAR LOS CÓDIGOS 020 DIETAS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y 930 IMPREVISTO DE ALCALDÍA.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-11
(De martes 22 de septiembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN, PARA LO QUE RESTA DEL PERÍODO FISCAL 2020.

Acuerdo N° 101-40-12
(De martes 22 de septiembre de 2020)

MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL MODIFICA, EL ACUERDO NO. 101-40-002-B DEL 12 DE ENERO DE 2010, DONDE EL CONSEJO MUNICIPAL EXTIENDE LA EXONERACIÓN DE PAGOS DE PLACAS ATRASADAS, QUE NO HAN PODIDO SER UTILIZADAS DEBIDO A QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCONTRABAN EN RESIDENCIAS O TALLERES DURANTE 2 A 4 AÑOS, HASTA EL 30 DE MARZO DE 2010.

Acuerdo N° 101-40-13
(De miércoles 30 de septiembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN RÉGIMEN ESPECIAL, PARA EL COBRO DE IMPUESTOS COMO MEDIDAS TRANSITORIAS DE ALIVIO ECONÓMICO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE COLÓN, POR LA AFECTACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 43
(De martes 06 de octubre de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 44
(De martes 06 de octubre de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Acuerdo N° 05
(De martes 23 de junio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO MUNICIPAL NO.2 DEL 15 DE ENERO DEL 2020, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SANTA FE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 08
(De miércoles 30 de septiembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 04 DEL 15 DE MAYO DEL 2018 Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE SIETE CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA PARA EL DISTRITO DE SANTA FE.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 13
(De martes 29 de septiembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA Y APRUEBA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 29 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019, CON NÚMERO DE GACETA 28897, DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE A SU VEZ MODIFICÓ Y APROBÓ EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 26 DE MARZO DE 2019, CON NÚMERO DE GACETA 28778-B, DEL 21 DE MAYO DE 2019 DEBIDO A CAMBIOS DE PROYECTOS.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SALUD

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL DECRETO EJECUTIVO 1143 DE 8 DE OCTUBRE DE 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29130-A DE 8 DE OCTUBRE DE 2020.



DECRETO ALCALDICIO No. 030
De 7 de octubre de 2020

Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá el 2 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26 de 1941, el 2 de noviembre de cada año se conmemora el Día de los Difuntos, día en que se deben organizar peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria o a la humanidad;

Que el Día de los Difuntos es una fecha que se debe dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: ORDENAR la suspensión del uso de cajas de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruidos y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, desde la medianoche (12:00 a.m.) hasta las once y cincuenta nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 2 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2: ORDENAR la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en todo el distrito de Panamá desde la medianoche (12:00 am) hasta las once y cincuenta nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 2 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3: SANCIONAR con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 4: EXCEPTUAR del cumplimiento de las disposiciones anteriores a los locales ubicados dentro de los hoteles debidamente autorizados para operar como tales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 5: COMISIONAR a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 6: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ LUIS FÁBRAGA
Alcalde del Distrito de Panamá





Instagram: alcaldiaearraijan
 Twitter: alcaldiaearraijan
 Facebook: Alcaldia de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

República de Panamá
 Provincia de Panamá Oeste
 Municipio de Arraiján

ACUERDO MUNICIPAL No.25
 (Del 22 de septiembre 2020).

“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN NUEVAS DISPOSICIONES AL ACUERDO MUNICIPAL No. 17 DEL 9 DE JUNIO DE 2020 EL CUAL APRUEBA EL USO DEL CIEN PORCIENTO (100%) DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LOS AÑOS 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020, PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS ADMINISTRATIVO Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO ARRAIJAN Y SE DICTAN MODIFICACIONES AL ACUERDO 111 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley No. 155 del 15 de mayo de 2020 modifica el artículo 112-D de la ley 37 de 2009, en el cual se establece que durante la vigencia fiscal 2020, los Municipios podrán destinar el 100% del monto final que reciban en concepto del impuesto de inmuebles, incluyendo los saldos no comprometidos de los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para gastos de funcionamiento.
- Que la ley 155 del 15 de mayo de 2020 modifica el artículo 12-E de la ley 37 de 2009 y señala en el numeral octavo, que se podrán destinar recursos procedentes de impuestos de inmuebles a las áreas de: **gastos de funcionamiento, administrativos y sociales** de los municipios durante la vigencia fiscal 2020.
- En vista de que se puede utilizar el 100% de los impuestos de inmuebles asignados al Municipio de Arraiján durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que no estén comprometido y de acuerdo a lo señalado en el informe emitido por la Dirección de Innovación Municipal nos indica que ascendieron a la suma de: **trece millones ciento veintiocho mil, doscientos noventa y seis con seis centavos (B/.13,128, 296.06)**.
- Que el Acuerdo Municipal No.17 del 9 de junio de 2020 crea la partida No. **5.69.1.1.000007-646**, y se le asigna la suma de **B/. 2,660,329.06 para SERVICIOS NO PERSONALES (Apoyo Social)**.



Instagram: alcaldiaearraijan
 Twitter: alcaldiaearraijan
 Facebook: Alcaldia de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

- Que se hace necesario señalar que la suma antes descrita será utilizada por el Municipio de Arraijan y las Juntas Comunales para compra de materiales insumos, alimentos, medicamentos, Bonos de supermercados, apoyos económicos y equipo de seguridad con el fin de brindar apoyo frente a la Pandemia por Covid-19.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Modifica El Acuerdo Municipal No. **Acuerdo No. 17 Del 9 de junio de 2020**, que modifica el Acuerdo No.111 del 31 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto de Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal del año 2020, para crear la partida No. **5.69.1.1.000007-646. SERVICIOS NO PERSONALES (Apoyo Social)**.

ARTICULO SEGUNDO. Se modifica el **Artículo Primero**, del Acuerdo municipal No. 17 Del 9 de junio de 2020 y queda de la siguiente manera:

.....Artículo Primero: Destinar el uso del cien por ciento (100%) de los fondos no comprometidos provenientes de las transferencias del impuesto de bienes inmueble de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que aparezcan en la cuenta **CUT** y se ordena transferir a la cuenta Del Fondo de Funcionamiento **IBI** del Municipio de Arraijan que asciende a la suma de **trece millones ciento veintiocho mil, doscientos noventa y seis con seis centavos (B/.13,128, 296.06)** para cubrir los gastos de **funcionamiento, administrativos y sociales** de conformidad con lo establecido en el presupuesto de rentas, gastos, funcionamiento e inversión del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal del año de 2020, detallado de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRATIVO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN SEGÚN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.

Se detalla así:

- **SERVICIOS NO PERSONALES (Apoyo Social).....B/. 2,660,329.06**
 Suma esta que será utilizada por el Municipio de Arraijan y las Juntas Comunales con el fin de brindar apoyo frente a la Pandemia por Covid-19 para **compra de materiales insumos, alimentos, medicamentos, Bonos de supermercados, apoyos económicos y equipo de seguridad.**
- **FUNCIONAMIENTO..... B/.10,467,967.00**
 (Servicios Personales, Materiales y Suministro, Maquinarias y Equipo, Transferencias Corrientes).



Instagram: alcaldiaearraijan
 Twitter: alcaldiaearraijan
 Facebook: Alcaldia de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

ARTICULO TERCERO: Se modifica el **Artículo Segundo** del Acuerdo Municipal No. 17 Del 9 de junio de 2020 y queda de la siguiente manera:

Artículo Segundo: Del monto; por la suma de **B/.2,660,329.06 (Servicios No Personales- Apoyo Social)** será utilizada por el Municipio de Arraijan y las Juntas Comunales para compra de materiales insumos, alimentos, medicamentos, Bonos de supermercados, apoyos económicos y equipo de seguridad con el fin de brindar apoyo frente a la Pandemia por Covid-19. Suma esta, de la cual el Municipio de Arraiján transfiere a las Juntas Comunales del distrito la suma de **B/.1,356.390. distribuido de la siguiente manera;**

1. JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN CABECERA.	B/. 57,535.40
2. JUNTA COMUNAL DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.	B/.279,946.24
3. JUNTA COMUNAL DE BURUNGA.	B/.101,525.75
4. JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE.	B/.239,587.90
5. JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.	B/.275,245.45
6. JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ.	B/.222,924.12
7. JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA	B/. 86,076.20
8. JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR.	B/. 93,549.10
9. MUNICIPIO DE ARRAIJAN.	B/.1,303,938.90

ARTICULO CUARTO: Se modifica el **Artículo Cuarto** del Acuerdo Municipal No. 17 Del 9 de junio de 2020 y queda de la siguiente manera:

Artículo Cuarto. Se modifica el Acuerdo No.111 del 31 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto de Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal del año 2020, y se crea una nueva partida la cual quedara así;

Código	Objeto	Dirección	Detalle Gestión	Monto
5.69.1.1.000007	646	Innov. Municipal	Insumos, alimentos, medicamentos y equipo de seguridad.	2,660,329.06

De la partida No. **5.69.1.1.000007-646** se transfiere el monto de **B/.1,356.390.16** a la cuenta de Junta Comunal de los corregimientos del Distrito de Arraijan, de la siguiente manera:

1. Una Transferencia por la suma de **B/.57,535.40** a la JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN CABECERA.
2. Una Transferencia por la suma de **B/.279,946.24** a la JUNTA COMUNAL DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.



Instagram: alcaldiaearraijan
 Twitter: alcaldiaearraijan
 Facebook: Alcaldía de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

3. Una Transferencia por la suma de B/.101,525.75 a la JUNTA COMUNAL DE BURUNGA.
4. Una Transferencia por la suma B/. 239,587.90 a la JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE
5. Una Transferencia por la suma de B/. 275,245.45 a la JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.
6. Una Transferencia por la suma de B/. 222,924.12 a la JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ.
7. Una Transferencia por la suma de B/. 86,076.20 a la JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA.
8. Una Transferencia por la suma de B/. 93,549.10 a la JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Ley 155 del 15 de mayo de 2020 y acuerdo Municipal No. 111 del 30 de diciembre de 2019.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

[Firma]
H.C. RONALD GONZALEZ
 PRESIDENTE

[Firma]
H.C. LUZ DENIA OLIVER
 VICEPRESIDENTE

[Firma]
CARLOS MIGUEL TABOADA.
 SECRETARIO



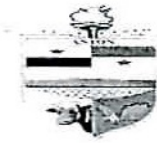
REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 28 DE septiembre DE 2020

SANCIONADO
[Firma]
ROLLYNS RODRIGUEZ
 ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN

Acuerdo No.CM-16 2020
Del 30 de septiembre de 2020

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON TRANSFIERE SALDOS DE LA CUENTA N° 010000144420 DENOMINADA MUNICIPIO DE ANTON- JUNTAS COMUNALES A LA CUENTA BANCARIA 10000202810 CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON INVERSIONES JUNTAS COMUNALES MANCOMUNDAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

1. Que la Conciliación Bancaria presentada a la fecha por el Municipio de Antón que corresponde a la Cuenta **Municipio de Antón- Juntas Comunales N° 010000144420** corresponden a saldos que asignados a las Juntas Comunales.
2. Que saldos presentados son por la suma de nueve mil setecientos trece balboas con 43/100 (B/9,713.43) que serán distribuidos entre las 10 Juntas Comunal.
3. Que los Honorables Representante del distrito de Antón aprueban la siguiente distribución:

Corregimiento	Vigencia	Saldo total sin utilizar	Saldo a total a transferir
	Municipio de Anton-Juntas Comunales	9,713.43	
Antón			971.35
Caballero			971.34
Cabuya			971.34
El Chirú			971.34
El Retiro			971.34
El Valle			971.35
Juan Díaz			971.34
Río Hato			971.35
San Juan de Dios			971.34
Santa Rita			971.34
Total			9,713.43

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE los saldos de la cuenta **Municipio de Antón- Juntas Comunales** las cuales serán transferidas según corresponda a la Cuenta Concejo Municipal de Antón -Fondo de Inversión Juntas Comunales Mancomunadas 10000202810

ARTICULO SEGUNDO: Los excedentes correspondientes serán transferidos a las Juntas Comunales del Distrito de Antón según el cuadro arriba descrito.

ARTICULO TERCERO: Esta Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

H.R. Luis Trejos
Presidente del Concejo Municipal Antón



Fulvia Pérez
Secretaria General del Concejo Municipal

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIÓN N° CM 16-2020

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON TRANSFIERE SALDOS DE LA CUENTA N° 010000144420 DENOMINADA MUNICIPIO DE ANTON- JUNTAS COMUNALES A LA CUENTA BANCARIA 10000202810 CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON INVERSIONES JUNTAS COMUNALES MANCOMUNADAS.




LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON



ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 12 DE Octubre 2020



SECRETARIA



**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPUBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321**

**ACUERDO NO. 40
(DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE LA PARTIDAS DEL DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO-221 DIESEL, ALCALDIA 293- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ALCALDÍA-621 BECAS, PARA EL DEPARTAMENTO DE ALCALDIA 231 IMPRESOS, ALCALDIA 241-ABONOS Y FERTILIZANTES, ALCALDIA 242-INSECTICIDAS Y FUMIGANTES, ALCALDIA-370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS, ALCALDIA-380 EQUIPO DE COMPUTACION, ALCALDIA 214-PRENDAS DE VESTIR, JUSTICIA COMUNITARIA 096-XIII MES VIGENCIA, JUSTICIA COMUNITARIA 115-TELECOMUNICACIONES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Boquete, cuenta con un Presupuesto 2020, Aprobado mediante Acuerdo N°002 del 07 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial 28939-B.

Que se hace necesario reforzar partida, para honrar pagos que se requieren, para el desarrollo de diferentes actividades y cumplir con compromisos adquiridos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Transferir la suma de B/. **10,527.00** del Presupuesto Municipal - DEPARTAMENTO DE ALCALDIA, como se detalla a continuación

SE TRANSFIERE DE:

ASEO Y ORNATO	221	DIESEL	5,207.00
ALCALDIA	293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,820.00
ALCALDIA	621	BECAS	1,500.00
TOTAL			10,527.00
PARA LAS SIGUIENTES			
ALCALDIA	231	IMPRESOS	2,500.00
ALCALDIA	241	ABONOS Y FERTILIZANTES	2,500.00
ALCALDIA	242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	1,500.00
ALCALDIA	370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00

ALCALDIA	380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,500.00
ALCALDIA	214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
JUSTICIA COMUNITARIA	096	XIII MES VIGENCIA	27.00
JUSTICIA COMUNITARIA	115	TELECOMUNICACIONES	500.00
TOTAL			10,527.00

ARTICULO SEGUNDO: De las donaciones que se realicen para los productores en cuanto fertilizantes, abonos y demás deben de tomarse en cuenta los 6 Corregimientos e involucrar el Representante del área.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020.



H. R. JOSE M. MONTENEGRO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
08 DE OCTUBRE DE 2020

**“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL





LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

**ACUERDO No.20-20
 (DEL MARTES, 14 DE JULIO DEL 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS **MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES** DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA EL **PERIODO 2020-2021**”.

C O N S I D E R A N D O:

QUE: LA LEY 106 DEL 08 DE OCTUBRE DE 1973, MODIFICADO POR LA LEY 52 DE 1984, TITULO I, SECCION QUINTA, ARTICULO 36, ESTABLECE LA FACULTAD DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES PARA INTEGRAR CON SUS MIEMBROS Y SERVIDORES PUBLICOS LAS COMISIONES PERMANENTES O ACCIDENTALES, LAS CUALES SE REGIRAN POR LO QUE NORME EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO.

QUE: EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO ES CONSECUENCIA DE LA COMPETENCIA PROPIA QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CONCEDE A LA ADMINISTRACION.

QUE: EL ACUERDO DEL 17 DE MAYO DE 1985, “POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA”, TITULO II, CAPITULO I, ARTICULOS 10, 12,13, 15 Y 18, DETERMINA SU COMPOSICION, ATRIBUCIONES, PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION, INSTALACION Y PERIODO.

QUE: LAS COMISIONES PERMANENTES O ACCIDENTALES SON EL BRAZO OPERATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL, TODA VEZ QUE INCIDEN EN LA VIDA NORMATIVA, IMPOSITIVA, ECONOMICA, LEGISLATIVA, DE OBRAS PUBLICAS, SOCIO EDUCATIVA, SALUBRIDAD, ASISTENCIA SOCIAL Y PROTOCOLAR.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, EN USO DE SUS
 FACULTADES LEGALES, CONFERIDA POR LA LEY;
 A C U E R D A:**

ARTICULO UNICO: CONSTITUIR MEDIANTE PROCESO DE VOTACION, LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO, QUEDANDO INTEGRADAS CON SUS MIEMBROS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISION DE LA MESA: H.R. PEDRO MORENO - **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, H.R. EDWIN SOTO-**VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, LICDA. GISELA M. DE CANO-**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**.

COMISION DE HACIENDA PÚBLICA: H.R. JUAN CARLOS HERRERA, H.R. JUQUINCITO RODRÍGUEZ, H.R. LUIS DÍAZ, OCTAVIA ORTEGA – TESORERA MUNICIPAL, LICDA. GISELA ZAMORA – JEFA DE FISCALIZACION.

COMISION DE ECONOMIA MUNICIPAL:

H.R. ARIEL ORTEGA, H.R. PEDRO MORENO, HECTOR CHANG, INSPECTOR MUNICIPAL I.

COMISION DE LESGILACION:

H.R. ALCIBIADES MEDINA, H.R. PAULA DE MEJIA, ABOGADO CONSULTOR.

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS:

H.R. LUIS GONZÁLEZ, H.R. JUAN CARLOS HERRERA, INSPECTOR MUNICIPAL II.

Capira: “Tierra de La Gente Buena”



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pág.02
 Acuerdo No.20-20
 (14-07-2020)

COMISION DE EDUCACION Y RECREACION:

H.R. PAULA ALONZO DE MEJIA, H.R. LUIS DIAZ, H.R. CARLOS MONTENOIR.

COMISION DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:

H.R. LUIS DIAZ, H.R. PEDRO MORENO, H.R. JUAN CARLOS HERRERA, H.R. PAULA DE MEJÍA, DIRECTOR (A) DE SERVICIOS SOCIALES.

COMISION DE PROTOCOLO:

H.R. CARLOS MONTENOIR, H.R. JUAN CARLOS HERRERA, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.

COMISION DE TURISMO:

H.R. HERNAN RIVERA, H.R. NELSON GARCIA, H.R. LUIS GONZALEZ.

COMISION DE TRANSPORTE:

H.R. JUQUINCITO RODRIGUEZ, H.R. LUIS DIAZ, Y H.R. EDWIN SOTO.

COMISION DE DEPORTE:

H.R. JUAN CARLOS HERRERA, H.R. HECTOR CHANG, H.R. HERNAN RIVERA.

COMISION DE AMBIENTE:

H.R. NELSON GARCIA, H.R. LUIS GONZALEZ, H.R. JUQUINCITO RODRIGUEZ.

COMISION DE TIERRAS:

H.R. NELSON GARCIA, H.R. ARIEL ORTEGA, H.R. ALCIBIADES MEDINA.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA A LOS **CATORCE (14)** DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE (2020)**.


H.R. PEDRO MORENO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA


LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA-GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA



Capira: "Tierra de La Gente Buena" Fecha: 17-07-20

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, DIESISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° . 20-20, “Por medio del cual se designan los **MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES** del Concejo Municipal de Capira, para el **Periodo 2020 – 2021**”.

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,



H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/lr.



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.22-20
(Del martes, 01 de septiembre de 2020)

Que Autorizar la equiparación salarial de la licenciada **Jeanett Ruíz**, con cédula de identidad personal **No.8-490-856**, quien funge como **Auditora Interna del Municipio de Capira** y de **Maykol Díaz Salcedo**, con cédula de identidad personal **No.8-864-135**, quien funge como **Servidor Municipal de mantenimiento y ornato**, a partir del **primero (1) de agosto de dos mil veinte (2020)** por el monto de **doscientos balboas con 00/100 (B/.200.00)** mensuales a cada uno.

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que a través del **Decreto No. 12 de 2 de julio de 2019**, se nombró a la **Lcda. Jeanett Ruíz**, con cédula de identidad personal **No. 8-490-856**; como **Auditora Interna** en el Municipio de Capira, con un salario mensual de **ochocientos balboas con 00/100 (B/.800.00)**;

Que a través del **Decreto No.13 de 2 de julio de 2019**, se nombró al señor **Maykol Díaz**, con cédula de identidad personal **No.8-864-135**, como ayudante de mantenimiento, con un salario de **quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00)**;

Que el **Acuerdo Municipal No 27 de 19 de noviembre de 2019**; se equipararon los salarios de varios Servidores Municipales, que no estaban devengando el salario mínimo, entre éstos el señor **Maykol Díaz Salcedo**, con cédula de identidad personal **No.8-864-135**;

Que la **Lcda. Jeanett Ruíz**, realiza el trabajo de Auditoría Interna de los fondos de Municipio de Capira y análogamente **brinda las orientaciones pertinentes de Contabilidad General en el Departamento de Descentralización**, (Registros de ingresos, egresos, coordinación de la Dirección de Presupuesto de la Nación, coordinación general del Departamento de Contabilidad, conciliaciones bancarias, entre otros);

Que **Maykol Díaz Salcedo**, ha venido desempeñando un trabajo extraordinario, de coordinación en todas las labores que le son asignadas, siendo el auxiliar directo de la coordinación del **departamento de Ornato, trabajando jornadas extraordinarias**, para la efectividad del proyecto de **Emergencia Nacional**, trabajo de mantenimiento de las aceras municipales, construcción de mejoramientos habitacionales, entre otros.

Que en el **Acuerdo Municipal No 18 de 2 de julio de 2020**, se transfieren el 100% de los **fondos de Inversión (IBI)** al Fondo de Funcionamiento (IBI) para el período fiscal 2020, autorizando al Alcalde, la utilización de dichos fondos para el funcionamiento de la administración;

Que el Artículo 3 del Acuerdo ut supra se regularon los códigos de egresos a utilizar para el período fiscal 2020; de éstos en el Acápite a, se estableció planilla de personal fijo Código 001, fijando un monto a cubrir de junio a diciembre de 2020, por **B/.261, 026.75**; Desglosados a razón de **B/.34,700.00 mensuales**, más décimo de **agosto por B/.8,776.92** y **diciembre por B/.9,349.83**; de lo que existe un ahorro comprobado para el mes de junio por el monto de **B/.1,400.00**, en julio de **B/.360.00**, en agosto de **B/.783.84.00**; siendo en total **B/.2,543.84**;

Que la equiparación salarial de **Jeanett Ruíz**, será por el monto de **B/.200.00 mensuales** a partir del 1 de agosto de 2020 y la equiparación salarial de **Maykol Díaz Salcedo**, será por **B/.200.00 mensuales** a partir del 1 de agosto de 2020; lo que hace un total hasta diciembre de 2020 de **B/.2,000.0**

1.

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pag.02
 Acuerdo No.22-20
 01/09/20

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de revisado el presente Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la equiparación salarial de la **licenciada Jeanett Ruíz**, con cédula de identidad personal **No.8-490-856**, quien funge como **Auditora Interna del Municipio de Capira** y de **Maykol Díaz Salcedo**, con cédula de identidad personal **No.8-864-135**, quien funge como Servidor Municipal de mantenimiento y ornato partir del **primero (1) de agosto de dos mil veinte (2020)** por el monto de doscientos balboas con 00/100 (B/.200.00) mensuales a cada uno.

Artículo 2. El presente Acuerdo Municipal modifica el **Acuerdo Municipal No. 27 de 19 de noviembre de 2019**, conforme a la estructura de personal fijo del **departamento de Contabilidad**, quedando el renglón **001 Personal Fijo**, con un presupuesto anual de **B/.15,400.00** y la estructura de personal del departamento de **Mantenimiento y Cementerio**, quedando el **renglón 001** con un presupuesto anual de **B/.51,400.00**.

Artículo 3. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020) y se remitirá a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cuestión de transparencia.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los **primero (01) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)**.


 H.R PEDRO MORENO
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE CAPIRA




 LICDA. GISELA M. DE CANO
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CAPIRA
 CONCEJO MUNICIPAL
 ES FIEL COPIA DE
 SU ORIGINAL



FECHA: 12-10-20
 FIRMA: 

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, SIETE (7) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° **22-20**, "Por la cual se Autoriza la equiparación salarial de la licenciada **Jeaneth Ruíz**, con cédula de identidad personal N°. **8-490-856**, quien funge como **Auditora Interna del Municipio de Capira** y de **Maykol Díaz Salcedo**, con cédula de identidad personal N°. **8-864-135**, quien funge como **Servidor Municipal de mantenimiento y ornato**, a partir del **primero (1) de agosto de dos mil veinte (2020)** por el monto de **doscientos balboas con 00/100 (B/. 200.00)** mensuales a cada uno.

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE



H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/l.s.

Recibido
7-9-2020
9.49 AM



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO N°23-20
(Del 29 de septiembre de 2020)

Que incorpora el detalle del cuadro anexo en el código de egreso conforme el **acápito b del Artículo 3** agregando el mes de **julio de 2020** y se adicionan **dos acápites al Artículo 3 del Acuerdo Municipal No.18 de 2 de julio de 2020**; para incorporar los códigos **020 Dietas del Concejo Municipal y 930 Imprevisto de Alcaldía**.

El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que a través del **Acuerdo Municipal No. 18 de 2 de julio de 2020** se transfirió el 100% de los Remanentes y Proyectos no comprometidos, del Fondos de Inversión, Cuenta Única del Tesoro CUT del (IBI), al Fondo de Funcionamiento de (IBI) y a los Fondos de las Trece (13) Juntas Comunales para gastos de funcionamiento, administración y ayuda social de conformidad lo dispuesto en la **Ley 155 de 15 de mayo de 2020**;

Que en el Acuerdo ut supra, no se incluyó el monto total del 100% ya que se contabilizó el monto de **B/. 571,538.58**, por lo que queda un fondo a utilizar por la suma de **B/.40,283.68**; por lo que es preciso establecer los códigos conforme el presupuesto del Municipio de Capira, en los que será aplicable el gasto de los **B/.40,283.68**;

Que al establecer los montos del **Seguro Social**, en el **Acápito b.**, del **Artículo 3**, del **Acuerdo Municipal No. 18 de 2 de julio de 2020**, se quedó fuera de la impresión el renglón que detalló el gasto de Seguro Social del Patrono correspondiente al mes de julio por **B/.5,635.00**, el cual esta contemplado en el gasto total siendo incluido en los **B/.65,311.83**; por lo que se debe incorporar al cuadro de **anexo b.** el mes de **julio de 2020**;

Que a través de **Resolución No. 47 de 11 de agosto de 2020**, El Comité Ejecutivo de descentralización otorgo la viabilidad del proyecto de obra de inversión del Municipio de Capira, conforme el **Acuerdo Municipal No.23 de 9 de julio de 2019** (Remodelación del Municipio de Capira)

Que es preciso albergar las oficinas de Alcaldía, Tesorería, Descentralización, otras, durante un período aproximado de **10 meses**, en otras instalaciones, por lo que se está coordinando con el **Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General** de la República, la viabilidad para acordar un Contrato de Arrendamiento en las instalaciones del antiguo **Centro Educativo Westland Academy**, considerado el arrendamiento en un precio de **B/.2,000.00 mensuales**;

Que de igual modo, se tiene pendiente el pago de dietas de los Honorables Concejales, desde el 18 de febrero de 2020, a la fecha, por lo que se hace imprescindible efectuar el pago parcial de éstas, cargadas al renglón 020 de Concejo Municipal;

Que el pleno del Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, luego de revisado el presente Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1. Se modifica el cuadro de anexo del **acápito b.** incorporando en el mismo, el mes de **julio de 2020**, por el monto de **B/. 5,635.00**, quedando el **gasto de Seguridad Social** establecido por el monto de **B/. 65,311.83**.

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pág.02
 Acuerdo No.23-20
 29-09-2020

Artículo 2. Se adiciona los acápites g y h., al **Artículo 3** del **Acuerdo Municipal No 18 de 2 de julio de 2020** y se corre el detalle del gasto establecido en el acápite f, al acápite h. quedando así:


Artículo 3. Los gastos de funcionamiento operativo cubiertos con los **Fondos de IBI**, durante la **vigencia fiscal 2020**, de conformidad a lo regulado en el **Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2019**, serán desglosados conforme los cuadros anexos al presente Acuerdo Municipal, con el detalle de los **códigos de egresos**, asimismo, la estructura de personal fijo, para el período fiscal dos mil veinte (2020)

- a. Gasto Planilla de personal fijo Código 001
- b. Gasto de Seguro Social Código 071
- c. Gasto de movilización Código 151
- d. Gasto de Funcionamiento Código 646
- e. Gasto de Servicios Básicos
- f. Gasto de Dietas Código 220
- g. Gasto de Imprevistos Código 930
- h. Detalle final de gastos.

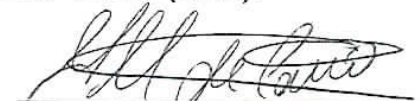
Artículo 3. El presente Acuerdo Municipal, modifica el cuadro de anexo incorporado al **Acuerdo No. 18 de 2 de julio de 2020**, y adiciona **acápites g y h.** al acuerdo referido.

Artículo 4. Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su sanción al **treinta y uno (31)** de diciembre de dos mil veinte (2020) y se remitirá a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cuestión de transparencia.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira a los veintinueve **(29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)**.


 H.R PEDRO MORENO
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE CAPIRA




 LICDA. GISÉLA M. DE CANO
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL



Capira: "Tierra de La Gente Buena"

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUÉBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° . 23-20, “Por medio del cual se incorpora el detalle del cuadro anexo en el código de egreso conforme el **acápito b del Artículo 3** agregando el mes de **julio de 2020 y se adicionan dos acápites al Artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 18 de 2 julio de 2020;** para incorporar los códigos **020 Dietas del Concejo Municipal y 930 Imprevisto de Alcaldía.**

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/ls.



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Acuerdo Municipal No. 23-20

Artículo 3. Cuadro anexo detalle de gasto con los códigos de egresos establecidos en el Presupuesto Municipal vigencia 2020.

a.

Planilla de Personal Fijo Código 001 Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2020			
Meses a subsidiar	Monto	Décimo	Monto
Junio 2020	B/.34,700.00		
Julio 2020	B/.34,700.00		
Agosto 2020	B/.34,700.00	Agosto 2020	B/.8,776.92
Septiembre 2020	B/.34,700.00		
Octubre 2020	B/.34,700.00		
Noviembre 2020	B/.34,700.00		
Diciembre 2020	B/.34,700.00	Diciembre	B/.9,349.83
Sub total	B/. 242,900.000		B/. 18,126.75
Total de gasto de planilla fija			B/. 261,026.75

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

b.

Gasto de Seguro Social Código 071 Acuerdo Municipal No.27 de 19 de noviembre de 2020	
Febrero 2020	B/. 6,820.60
Marzo 2020	B/. 5,850.34
Abril 2020	B/. 5,567.72
Mayo 2020	B/. 5,258.17
Junio 2020	B/. 5,635.00
Julio 2020	B/. 5,635.00
Agosto 2020	B/. 6,820.00
Septiembre 2020	B/. 5,635.00
Octubre 2020	B/. 5,635.00
Noviembre 2020	B/. 5,635.00
Diciembre 2020	B/. 6,820.00
Sub total	B/.65,311.83

c.

Gasto de Movilización 151 de Alcaldía, Concejo Municipal, Tesorería y Auditoría Interna Acuerdo Municipal No. 27 de 19 de noviembre de 2019	
Mayo 2020	B/. 20,650.00
Junio	B/. 41,300.00
Total	B/. 61,950.00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

d.

Gasto de Funcionamiento Código 646 Acuerdo Mpal No. 27 ...	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Junta Comunal de Capira	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Cabecera	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Cacao	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Campana	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Calmito	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Cerroño	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Ciri Grande	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Ciri de Los Sotos	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Lidice	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Ollas Arriba	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Trinidad	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Sta. Rosa	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Villa Carmen	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Junta Comunal de Villa Rosario	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
totales	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00	16,250.00
Gran Total	146,250.00								

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

e.

Servicios Básicos	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Naturgy Código 114, Acuerdo Mpal No 27...	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Gastos de Telefonía Código 115 Acuerdo Mpal. 27...	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
Agua Código 111 Acuerdo Mpal 27...	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Internet Código 115 Acuerdo Mpal No. 27..	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Combustible Cód. 221/223/224	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Gastos oficina Alcaldía/Concejo Tesorería/Auditoría	Códigos 120-273 y 275			1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Total	3,000.00	3,000.00	3,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
B/37,000.00										

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

f. Gasto de dieta

Gasto de dietas Concejo Municipal 020						
1	FEBRERO			18	975,00	1,950,00
2	MARZO	3	10	17	24	4,875,00
3	ABRIL	7	14	21	28	3,900,00
4	MAYO	5	12	19	26	3,900,00
5	JUNIO	2	9	16	23	3,900,00
6	JULIO	2	7	14	21	1,758,68
TOTAL						B/ 20,283,68

g.

Gasto de imprevisto de Alcaldía 930	
Monto	Total
B/ 20,000,00	B/ 20,000,00

Capira: "Tierra de La Gente Buena"



República de Panamá
 Distrito de Capira
 Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

h.

Detalle final de gastos	Monto
Personal Fijo 001	B/. 261,026.75
Gasto de Funcionamiento 646	B/. 146,250.00
Gasto de Movilización 151	B/. 61,950.00
Gasto de Seguro Social Patronal	B/. 65,311.83
Gasto Básico (Acuerdo Mpal 27 de 19/11/19)	B/. 37,000.00
Gasto de Dieta Concejo Municipal 020	B/. 20,283.68
Gasto de imprevisto Alcaldía 930	B/. 20,000.00
Total	B/. 611,822.26

Capira: "Tierra de La Gente Buena"

**ACUERDO No. 101-40-11
(de 22 de septiembre de 2020)**

"Por medio del cual se aprueba el traslado de partida en el presupuesto de funcionamiento del Municipio de Colón al presupuesto de funcionamiento de la descentralización, para lo que resta del periodo fiscal 2020"

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO

Que es necesario reforzar partidas dentro del presupuesto de funcionamiento de la descentralización del Municipio de Colón para hacerle frente a gastos de servicios personales, no personales, materiales y suministros, de transferencias corrientes y asignaciones globales; por lo que,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Transferir fondos de los siguientes departamentos del presupuesto de funcionamiento del Municipio de Colón al presupuesto de funcionamiento de la descentralización por el monto asignado en documento adjunto a este Acuerdo, para lo que resta del periodo fiscal 2020.

DEPARTAMENTOS	CODIGOS	MONTOS
CONSEJO MUNICIPAL	5.16.0.1.001.01.01	4,077,978.00
ALCALDIA	5.16.0.1.001.02.01	5,276,937.00
TESORERIA MUNICIPAL	5.16.0.1.001.03.01	5,975,076.00
MERCADO MUNICIPAL	5.16.0.2.001.01.01	498,262.00
INGENIERIA MUNICIPAL	5.16.0.2.001.02.01	1,031,934.00
AREAS VERDES	5.16.0.2.001.03.01	236,368.00
ORNATO, ASEO Y ORDEN PUBLICO	5.16.0.2.001.03.02	235,506.00
CEMENTERIO	5.16.0.2.001.04.01	333,199.00
DIMAUD	5.16.0.1.001.05.01	305,933.00
CORREGIDURIAS JUZGADOS DE PAZ	5.16.0.3.001.00.01	443,003.00
JUZGADOS MUNICIPALES	5.16.0.3.001.00.02	178,830.00
subtotal		18,593,026.00

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma

ARTICULO SEGUNDO: Estas partidas serán financiadas con los fondos de las partidas de los siguientes departamentos.

DEPARTAMENTOS	CODIGOS	MONTOS
CONSEJO MUNICIPAL	5.16.0.1.001.01.01	4,174,978.00
ALCALDIA	5.16.0.1.001.02.01	6,124,297.00
TESORERIA MUNICIPAL	5.16.0.1.001.03.01	4,880,716.00
MERCADO MUNICIPAL	5.16.0.2.001.01.01	648,262.00
INGENIERIA MUNICIPAL	5.16.0.2.001.02.01	1,031,934.00
AREAS VERDES	5.16.0.2.001.03.01	236,368.00
ORNATO, ASEO Y ORDEN PUBLICO	5.16.0.2.001.03.02	235,506.00
CEMENTERIO	5.16.0.2.001.04.01	333,199.00
DIMAUD	5.16.0.1.001.05.01	305,933.00
CORREGIDURIAS JUZGADOS DE PAZ	5.16.0.3.001.00.01	443,003.00
JUZGADOS MUNICIPALES	5.16.0.3.001.00.02	178,830.00
subtotal		18,593,026.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón a los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

El Presidente,

H.R. Luis Díaz
H.R. Luis Díaz



La Secretaria,

Lizett Macías
Lizett Macías

SANCIONADO

Firma: _____
 Fecha: 25-9-2020

Este documento es Fiel Copia de su Original Consejo Municipal de Colón
[Signature]
 Firma



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-11 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, " POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN, PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO FISCAL 2020".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

**ROLANDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**



**HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**

**ACUERDO No. 101-40-12
(de 22 de septiembre de 2020)**



Mediante el cual el Consejo Municipal **MODIFICA**, el Acuerdo No. 101-40-002 b del 12 de enero de 2010, donde el "Consejo Municipal extiende la exoneración de pagos de placas atrasadas, que no han podido ser utilizadas debido a que los vehículos se encontraban en residencias o talleres durante 2 a 4 años, hasta el 30 de marzo de 2010.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

En uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado, mediante la misma formalidad que revistieron dichos actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca;

Que el artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones, que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo, tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el artículo 57 numerales 7 y 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece atribuciones al Tesorero Municipal, entre estas dispone, proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones, y proponer acuerdos declarando exoneraciones y condonación de pagos para el cobro efectivo de impuestos;

Que la municipalidad del distrito de Colón, requiere recaudar morosidades reales o existentes, mediante las placas de circulación de los vehículos que se encuentren en perfectas condiciones de movilización, no en tanto en el distrito existen inscripciones de vehículos que se encuentra fuera de circulación, por desperfectos mecánicos, accidentes de tránsito (pérdida total), desuso, chasis de mulas, chatarras, entre otras circunstancias, que no han sido reportados por parte de los propietarios al Departamento de Tesorería de Municipio de Colón.

Que se hace necesario depurar, estos inconvenientes que afectan los desembolsos en los pagos de las placas a instituciones autorizadas para su confección y presupuesto general del Municipio de Colón. Y así darles salida a dichas inscripciones en el sistema de facturación del departamento de Tesorería Municipal;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, tienen como propósito dar cumplimiento a disposiciones Constitucionales y municipales;

El artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, le da la función jurisdiccional al Consejo Municipal para expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, regulado en el numeral 5, de dicha excerta legal, que reza "la aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley";

Que conforme a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 en su artículo 14, se establece el procedimiento legal, a fin que el Consejo Municipal regule la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito, estas aplicaciones requieren estrictamente la autorización de la Cámara Edilicia del Distrito de Colón, por lo que,

ACUERDA:

Artículo 1º Autorizar la **MODIFICACIÓN** del Acuerdo No. 101-40-002 b del 12 de enero de 2010, con el objetivo de aplicar en periodos fiscales posteriores al 30 de marzo del 2010, exoneraciones en el pago de las placas de vehículos que se encuentran fuera de circulación

entre 3 a 10 años, a fin de recaudar como mínimo tres (3) años, sobre recaudaciones de los bienes muebles que se encuentren fuera de circulación.

Artículo 2º AUTORIZAR, al Tesorero Municipal, a exonerar la aplicación sobre la excepción del pago de mínimo 3 (tres) años sobre placas vencidas, para los contribuyentes que mantengan morosidades en dicho rubro, por un periodo de 10 (diez) años, sobre trámites exigidos, mediante documentación que acredite el estado mecánico de dichos bienes muebles, entre otras circunstancias, a satisfacción del Departamento de Tesorería Municipal, conforme documentos que sustenten dichos inconvenientes. Entre la documentación para el descarte o no de los bienes muebles, se presentará ante la oficina de facturación: declaración jurada notarial, certificación mecánica, o el estado de cuentas municipal.

Artículo 3º NOTIFICAR, el contenido del presente acuerdo a Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes.

Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO EN DERECHO: Art. 242 numeral 5 de la Constitución Nacional de la República de Panamá. Ley 105 de 8 de octubre de 1973. Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

Dado en la ciudad de Colón a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

El Presidente,

Luis Díaz
H.R. Luis Díaz



La Secretaria,

Lizett Macías
Lizett Macías

SANCIONADO

Firma: *[Signature]*
Fecha: 25-9-2020

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
[Signature]
Firma



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

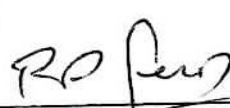
COLÓN, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SANCIONADO

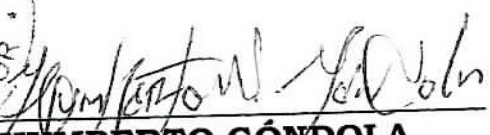
SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-12 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, " MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL **MODIFICA**, EL ACUERDO **NO. 101-40-002 B DEL 12 DE ENERO DE 2010**, DONDE EL "CONSEJO MUNICIPAL EXTIENDE LA EXONERACIÓN DE PAGOS DE PLACAS ATRASADAS, QUE NO HAN PODIDO SER UTILIZADAS DEBIDO A QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCONTRABAN EN RESIDENCIAS O TALLERES DURANTE 2 A 4 AÑOS, HASTA EL 30 DE MARZO DE 2010".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


**ROLANDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**




**HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**

**Acuerdo No. 101-40-13
(De 30 de septiembre del 2020).**



“Por medio del cual se autoriza un régimen especial, para el cobro de impuestos como medidas transitorias de alivio económico para los contribuyentes del Municipio del Distrito de Colón, por la afectación de la pandemia COVID-19 y dicta otras disposiciones”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá establece, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y Órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa;

Que, en el mes de marzo del año 2020, se presentó en la República de Panamá, la pandemia COVID-19, y por conducto del Órgano Ejecutivo, en asocio con el Ministerio de Salud (MINSA), realizaron un sin número de Decretos Ejecutivos, para contrarrestar y mitigar, el contagio de la pandemia, entre estos, el Decreto Ejecutivo No. 499 del 19 de marzo de 2020, se declara zona epidémica sujetas a control sanitario de las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón.; el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, ordenó el cierre temporal de las empresas comerciales de personas naturales y jurídicas a nivel nacional, en cuanto a estas disposiciones, los comerciantes del Distrito de Colón, se vieron afectados en sus actividades comerciales, el presente Acuerdo, tiene como propósito dar cumplimiento a estas disposiciones constitucionales y municipales;

Que el Artículo 17 numeral 9 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el Consejo Municipal tendrá competencia exclusiva para establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

El Artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

El Artículo 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, dispone en su segunda fracción, los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

El Artículo 57 numerales 7, 12 y 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece atribuciones al Tesorero Municipal, entre estas dispone, proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones, y proponer acuerdos declarando moratoria, exoneraciones o condonación de pagos y régimen especial para el cobro de impuestos;

Que, es deber del Municipio de Colón, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal, con miras de mitigar y aliviar el impacto económico causado a los contribuyentes, por el nuevo Coronavirus (COVID-19), que se hace necesario aplicar medidas transitorias en beneficio de los contribuyentes del Municipio del Distrito de Colón;

Que conforme a la Ley 106 de 1973 en su artículo 14, se establece el procedimiento legal, a fin que el Consejo Municipal regule la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos, que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito, estas aplicaciones requieren estrictamente la autorización de la Cámara Edilicia del Distrito de Colón, por lo que,

ACUERDA:

Artículo 1° AUTORIZAR, al Tesorero Municipal, a exonerar el pago de los impuestos municipales, a partir del mes de abril del 2020, hasta la reapertura de los bloques correspondiente a cada actividad o servicio desarrollado por el contribuyente. Aquellos contribuyentes que se le atribuyó el incentivo fiscal del 10% (diez por ciento) en sus pagos anuales, quedan excluidos del presente acuerdo, por lo tanto, no se aplicarán retroactividad por el pago adelantado en sus obligaciones tributarias.

Artículo 2° Aquellos contribuyentes que se encuentren afectados por el cierre temporal en sus actividades comerciales, motivo de la pandemia (COVID-19), deben notificarlo, realizando la gestión a satisfacción del Departamento de Facturación de la Tesorería Municipal, mediante documento hábil denominado Declaración Jurada, dicha documentación debe contener la rubricada de un miembro autorizado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Colón y del Tesorero Municipal.

Artículo 3° AUTORIZAR, a los contribuyentes del Municipio de Colón, sean personas naturales o jurídicas a realizar arreglos de pagos especiales, para las obligaciones tributarias y el pago de los impuestos municipales, con el objetivo que se le suspendan los secuestros y acciones en su contra, por morosidades antes de la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, es decir antes de la fecha del 28 de febrero del 2020. Posterior y, por concepto de la nueva modalidad pandémica, que inició en el mes de marzo del 2020, no se accionarán procesos de secuestros para el periodo fiscal que culmina el 31 de diciembre del 2020.

Artículo 4° En caso que el contribuyente incumpla con el arreglo de pago, pactado a las condiciones especiales motivo de la pandemia, se entenderá inmediatamente que dicho arreglo de pago, quedará sin efecto y; el contribuyente perderá los beneficios contemplados en el inciso tercero del presente acuerdo municipal y deberá pagar los haberes con intereses, multas y recargos devengados desde la fecha de la aplicación por los gravámenes, impuestos o tasas.

Artículo 5° El procedimiento a seguir para los arreglos de pagos especiales y el pago de impuestos municipales excluyentes o exonerados, será regulado por el departamento de Tesorería Municipal del Municipio de Colón, a cargo del Tesorero.

Artículo 6° El presente acuerdo, es transitorio, por motivo del Estado de Emergencia Nacional decretado, por la Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19), para el alivio económico de los contribuyentes en el Distrito de Colón, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma

Artículo 7° NOTIFICAR, el contenido del presente acuerdo a Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes.

Artículo 8° Este de Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO EN DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá.
Ley 106 de 8 de octubre de 1973, y demás concordantes.

Dado en la Ciudad de Colón, a los (30) treinta días del mes de septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

EL PRESIDENTE

Luis D. Díaz B.
H.R. LUIS DIAZ



LA SECRETARIA

Lizett Macías H.
LIZETT MACÍAS H.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Marta Escudé
Firma

SANCIONADO
Firma: *[Signature]*
Fecha: 30-9-2020



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**


COLÓN, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-13 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN RÉGIMEN ESPECIAL, PARA EL COBRO DE IMPUESTOS COMO MEDIDAS TRANSITORIAS DE ALIVIO ECONÓMICO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE COLÓN, POR LA AFECTACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES ".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


**ROLÁNDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**




**HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 Provincia de Los Santos
 Las Tablas, Calle Emilio Castro
 Teléfonos: 923-0820



CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 43
 De 6 de octubre de 2020

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL CARATE, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Nueve Mil Ochocientos noventa y seis (9896) del veinticinco (25) de abril de mil Novecientos ochenta (1980). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ARISTIDES ANANIAS AMAYA GONZALEZ	7-72-2022	70204-35513	9896	0 HAS+3,310 48	B/ 1.077 62

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los seis (6) días del mes de octubre de Dos Mil veinte (2020).

Raúl Barrios
H.R RAUL BARRIOS
 Presidente Encargado del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.



Diogenes Camarena
DIOGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 14 de octubre de 2020.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:

Carmen Elizabet Barria Santamaria
Licda. CARMEN ELIZABETH BARRIA SANTAMARIA
 Alcaldesa Encargada Municipal de Las Tablas



Viridiana Nazareth Delgado Ureña
VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA
 Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
 Fecha: *9 octubre 2020*
Diogenes Camarena
 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 9 de octubre de 2020
[Signature]

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 44
De 6 de octubre de 2020

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos Cuarenta (13240) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
BERNARDINA PEREZ DE GRACIA	7-72-1497	70211-37392	13240	0 HAS+240.83	B/. 120.41

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los seis (6) días del mes de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Raúl Barrios
H.R RAUL BARRIOS
 Presidente Encargado del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.



Diogenes Camarena
DIOGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 7 de octubre de 2020.

Aprobado y Sancionado

Ejecútese y Cúmplase:

Carmen Elizabeth Barria Santamaria
Licda. CARMEN ELIZABETH BARRIA SANTAMARIA
 Alcaldesa Encargada Municipal de Las Tablas



Viridiana Nazareth Delgado Ureña
VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA
 Secretaria General

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONCEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 9 de octubre 2020
 El Secretario**



REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE VERAGUAS
 DISTRITO DE SANTA FE



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
 ACUERDO N° 05
 (Del 23 de Junio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO MUNICIPAL N° 2 DEL 15 DE ENERO DEL 2020, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE SANTA FE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 2009, reformada por la Ley N°.66 de 29 de octubre de 2015, tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central de la inversión Pública.

Que mediante Acuerdo N°.02 del 15 de enero del 2020, se aprobó el Presupuesto de Inversión anual de la Vigencia Fiscal del año 2020, financiados con los aportes de los Impuestos de Bienes Inmuebles.

Que mediante Resolución de Gabinete N°11 del 13 de marzo de 2020, se decretó **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**.

Que la Ley N°.155, del 15 de mayo de 2020, que modifica disposiciones de la Ley 37, del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley N°.66 del 29 de octubre de 2015, que descentraliza la Administración Pública, relativas al funcionamiento de los Gobiernos Locales, que en su párrafo transitorio establece que los Municipios podrán destinar el 100% del monto final que reciban en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles, para los gastos de funcionamiento, conforme a lo establecido en el Presupuesto de gastos de la Vigencia 2020.

Que tal como lo establece la Ley N°.155, del 15 de mayo de 2020, el Municipio de Santa Fe, cubrirá sus gastos de funcionamiento para la Vigencia Fiscal 2020, aprobados mediante Acuerdo N°.02 del 15 de enero del 2020.





Que la Ley N°.155, del 15 de mayo de 2020, establece que durante la Vigencia Fiscal del año 2020, los Municipios distribuirán mediante Acuerdo Municipal de manera transitoria el monto de los fondos Municipales provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles y se podrá transferir fondos a las Juntas Comunales en proporción a los gastos operativos de cada unidad administrativa, tomando en cuenta los servicios que prestan a la comunidad, la extensión territorial y densidad de la población.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, indica que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Municipio.

Que el Artículo 17 de la Ley N°. 106, del 8 de octubre de 1983, modificada por la Ley N°.52 de 1984, sobre Régimen Municipal, establece que es función del Concejo Municipal servir de apoyo a la acción del Gobierno Central en el Distrito; así como también establece la misma ley en su Artículo 15, que los acuerdos municipales pueden ser modificados, suspendidos o anulados por el mismo órgano que lo emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Acuerdo Municipal N°.02 del 15 de enero del 2020, que aprobaba el Presupuesto de Funcionamiento de IBI para la Vigencia 2020, incrementando este presupuesto, por la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.375,000.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece el Presupuesto de Funcionamiento anual para la Vigencia Fiscal del año 2020, que será ejecutado con el 100% de los Fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, conforme lo establecido por la Ley N°.155, del 15 de mayo de 2020, que modifica disposiciones de la Ley 37, del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley N°.66 del 29 de octubre de 2015; atendiendo a las actividades de funcionamiento y a los criterios enmarcados en dicha Ley, serán distribuidos de la siguiente manera:

AMPLIACION DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI 2020 TRASLADOS DE FONDOS DE INVERSION A FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2020

		ASIGNACION PRESUPUESTARIA	
CONCEJO MUNICIPAL		B/.249,820.00	
.001.	Personal Fijo	B/.	5,600.00
.002.	Personal Transitorio	B/.	127,638.00
.050.	Décimo tercer mes	B/.	11,597.00
.071.	Seguro Social	B/.	17,376.00
.072.	Seguro Educativo	B/.	1,915.00
.073.	Riesgo profesional	B/.	1,519.00
.074.	Fondo Complementario	B/.	383.00
.020.	Dietas	B/.	7,980.00
.030.	Gasto de Representación	B/.	3,600.00

TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 Secretaria(o)



.214.	Prendas de Vestir	B/.	2,400.00
.221.	Diesel	B/.	2,700.00
.223.	Gasolina	B/.	500.00
.232.	Papelería	B/.	300.00
.243.	Pintura, Colorante y Tintes	B/.	700.00
.253.	Productos acabados en madera	B/.	1,000.00
.259.	Otros Materiales de Construcción	B/.	374.00
.265.	Materiales y Suministros de Computación	B/.	300.00
.272.	Útiles deportivos y Recreativos	B/.	3,500.00
.273.	útiles de aseo y Limpieza	B/.	1.00
.275.	Útiles y Mat. De Oficina	B/.	400.00
.280.	Repuestos	B/.	1,696.00
.350.	Mobiliario de Oficina	B/.	1,000.00
.370.	Maquinaria y equipos varios	B/.	1,000.00
.380.	Equipo de Computación	B/.	1,200.00
.611.	Donativos a Personas	B/.	2,000.00
.641.	GOBIERNO CENTRAL	B/.	5,000.00
.930.	Imprevistos	B/.	300.00
TESORERÍA MUNICIPAL			B/.11,468.00
.002.	Personal Transitorio	B/.	420.00
.111.	Agua	B/.	452.00
.114.	Energía Eléctrica	B/.	3,414.00
.115.	Telecomunicaciones	B/.	692.00
.141.	Viatico dentro del País	B/.	1,070.00
.151.	Transporte dentro del País	B/.	1,800.00
0.214	prenda de Vestir	B/.	370.00
.269.	Otros productos varios	B/.	1.00
.275.	Útiles y mat. De oficina	B/.	1.00
.340.	Equipo de oficina	B/.	748.00
.350.	Mobiliario de Oficina	B/.	750.00
.370.	Maquinaria y Equipos varios	B/.	750.00
.380.	Equipo de Computación	B/.	1,000.00
ASEO Y ORNATO			B/.12,475.00
.002.	Personal Transitorio	B/.	6,300.00
.050.	Décimo tercer mes	B/.	625.00
.071.	Seguro Social	B/.	936.00
.072.	Seguro Educativo	B/.	103.00
.073.	Riesgo profesional	B/.	82.00
.074.	Fondo Complementario	B/.	21.00
.212.	Calzados	B/.	300.00
.214.	Prenda de vestir	B/.	1,000.00
.221.	Diesel	B/.	500.00

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO

TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Balta
Secretaria(o)



.081.	Gratificaciones y aguinaldos	B/.	200.00
.099.	Contribuciones a la Seguridad Social	B/.	840.00
.115.	Telecomunicaciones	B/.	1,600.00
.151.	Transporte dentro del País	B/.	34,440.00
.201.	Alimento para consumo Humano	B/.	2,000.00
.211.	Acabado Textil	B/.	400.00
214	prenda de Vestir	B/.	350.00
.221.	Diesel	B/.	6,507.00
.269.	otros productos varios	B/.	1,200.00
.280.	Repuestos	B/.	1,820.00
.300.	MAQUINARIA Y EQUIPO		
.340.	Equipo de Oficina	B/.	900.00
.350.	Mobiliario de Oficina	B/.	5,000.00
.370.	Maquinaria y Equipos Varios	B/.	2,000.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	B/.	14,298.00
.930.	Imprevistos	B/.	657.00
	ALCALDIA MUNICIPAL		B/95,297.00
.002.	Personal Transitorio	B/.	15,000.00
.050.	Décimo tercer mes	B/.	1,487.00
.071.	Seguro Social	B/.	2,228.00
.072.	Seguro Educativo	B/.	246.00
.073.	Riesgo profesional	B/.	195.00
.074.	Fondo Complementario	B/.	49.00
.030.	Gasto de Representación	B/.	4,500.00
.081.	Gratificaciones y Aguinaldo	B/.	1,500.00
.091.	Sueldos	B/.	633.00
.099.	Contribuciones a la Seguridad Social	B/.	7,017.00
.105.	De Equipo de Transporte	B/.	1,000.00
.106.	Alquiler de Terreno	B/.	1,000.00
.115.	Telecomunicaciones	B/.	1,600.00
.120.	Impresión Encuadernación y Otros	B/.	250.00
.132.	Promoción y Publicidad	B/.	900.00
.141.	Viáticos Dentro del País	B/.	1,770.00
.151.	Transporte dentro del País	B/.	6,900.00
.164.	Gastos de Seguro	B/.	1,500.00
.172.	Servicios Especiales	B/.	1.00
.181.	Mant. Y Rep. de Edificios	B/.	16,200.00
.182.	Mant. Y Rep. De Maquinarias y otros eq.	B/.	1,000.00
.183.	Mant. Y Reparación de Mobiliario	B/.	300.00
.189.	Otros Mant. Y Reparaciones	B/.	850.00
.201.	Alimento para consumo Humano	B/.	5,000.00
.211.	Acabado Textil	B/.	200.00

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO

TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Baltá
Secretario(o)



.223.	Gasolina	B/.	106.00
.224.	Lubricantes	B/.	200.00
.259.	Otros mat. De construcción	B/.	200.00
.262.	Herramientas e Instrumentos	B/.	250.00
.280.	Repuestos	B/.	100.00
0.536	Plantación y Obras Forestales	B/.	750.00
.540.	Obras Sanitarias	B/.	1,000.00
	CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA		B/.2,190.00
.151.	Transporte dentro del País	B/.	800.00
.214.	Prenda de vestir	B/.	360.00
.232.	Papelería	B/.	200.00
.265.	Materiales y suministros de Computación	B/.	80.00
.273.	Útiles de aseo y limpieza	B/.	150.00
.275.	Útiles y materiales de oficina	B/.	600.00
	TOTAL B/.		B/.371,250.00

1% DE AMUPA

B/. 3,750.00

GRAN TOTAL

B/. 375,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica el Acuerdo Municipal N°.02 del 15 de enero del 2020, por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa Fe, aprueba la Vigencia Fiscal del Año 2020, financiado con los aportes de los Impuesto de Bienes Inmuebles y se incrementa el Renglón **002 PERSONAL TRANSITORIO** del Presupuesto del Concejo Municipal para la Vigencia Fiscal 2020, para ser distribuido para cubrir gastos de Funcionamiento a través de esta partidas (002) de cada Junta Comunal, la suma de **VEINTE MIL CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.20,053.50)** conforme lo establece la Ley N°.155, del 15 de mayo de 2020.

DETALLE	MONTO ANUAL
JUNTA COMUNAL SANTA FE-CABECERA	B/.20,053.50
JUNTA COMUNAL CALOVBORA	B/.20,053.50
JUNTA COMUNAL EL ALTO	B/.20,053.50
JUNTA COMUNAL EL CUAY	B/.20,053.50
JUNTA COMUNAL EL PANTANO	B/.20,053.50
JUNTA COMUNAL GATUNCITO	B/.20,053.50
JUNTA COMUNAL RIO LUIS	B/.20,053.50
JUNTA COMUNAL RUBEN CANTU	B/.20,053.50
TOTAL	B/.160,428.00

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO

TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

[Firma]
Secretarío(a)

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo Municipal a la Secretaria Nacional de Descentralización, a la Contraloría General de la República de Panamá, demás departamentos correspondientes y Archivo.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

COMUNIQUESE

Y

CUMPLASE


H.R. JOSE CASTRELLON G.
Presidente Del Concejo Municipal




CORALIA ABREGO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE
SANTA FE, 23 DE JUNIO DE 2020

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


ING. JORGE E. CARDENAS R.
Alcalde Municipal Distrito de Santa Fe.




LICDA. JUDITH MUÑOZ
Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO N°. 08
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020



POR MEDIO DEL CUAL SE ANULA EL ACUERDO MUNICIPAL N°.04 DEL 15 DE MAYO DEL 2018 Y SE APRUEBA LA CREACION DE SIETE CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA PARA EL DISTRITO DE SANTA FE

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

- Que la constitución Política de la República de Panamá establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.
- Que la constitución política de la República de Panamá establece que es función del Concejo Municipal sin perjuicio de otras que a la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la determinación de la escritura de la Administración Municipal que proponga el Alcalde.
- Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que los alcaldes tendrán la atribulación de promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus funcionarios públicos.
- Que la ley 37 de 29 de junio de 2009, establece que el Gobierno Local es la organización por la cual el municipio actúa directamente en todos los momentos de la vida pública municipal, mediante un régimen administrativo, político y jurídico.
- Que la ley 16 de 17 de junio de 2016 que instituye la justicia comunitaria de paz y dicta disposiciones sobre Mediación y Conciliación comunitaria establece que en cada corregimiento funcionara una Casa Comunitaria de Paz. El alcalde podrá crear más de una Casa de Justicia Comunitaria por corregimiento tomando en cuenta el nivel de conflictividad, el número de habitantes, las diferentes realidades sociales dentro del mismo y el presupuesto municipal. En tal caso informara a la Dirección de Resolución Alternas de Conflictos para los registros respectivos.
De igual forma, en caso que los niveles de conflictividad sean bajos, o debido a la proximidad de los corregimientos, la densidad de la población y en distritos con un máximo de cinco corregimientos, el Concejo Municipal podrá acordar reducir el número de Jueces de Paz del respectivo municipio.
- Que la ley 16 de 17 de junio de 2016 que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta disposiciones sobre mediación y conciliación comunitaria establece que los salarios y demás prestaciones de juez y los funcionarios de la casa de justicia comunitaria, incluyendo al mediador comunitario cuando este último sea funcionario, serán cargados al Presupuesto de rentas y gastos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Anular el acuerdo No. 4 del 15 de mayo de 2018, por medio del cual se aprueba la creación de cuatro Casas de Justicia Comunitaria para el Distrito de Santa Fe.



(2)

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la creación de SEIS CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA, para el Distrito de Santa Fe.

ARTICULO TERCERO: Las Casas de Justicia Comunitaria, estarán conformada de la siguiente manera:

1. Casa de Justicia Comunitaria de Santa Fe Cabecera: estará conformada por los Corregimientos de Santa Fe-Cabecera y el Corregimiento El Pantano,
2. Casa de Justicia Comunitaria del Corregimiento El Alto y el Corregimiento Gatuncito.
3. Casa de Justicia Comunitaria del Corregimiento El Cuay.
4. Casa de Justicia Comunitaria del Corregimiento Rubén Cantú.
5. Casa de Justicia Comunitaria del Corregimiento de Rio Luis.
6. Casa de Justicia Comunitaria del Corregimiento de Calovébora.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 3, 5, 6, 7, 8 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

COMUNIQUESE


 H.R. AQUILINO PINTO
 Presidente del Concejo
 Municipal de Santa Fe.



CUMPLASE


 SRA. CORALÍA ABREGO T.
 Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE

SANTA FE, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


 ING. JORGE E. CARDENAS R.
 Alcalde Municipal Distrito de Santa Fe.




 LICDA. JUDITH MUÑOZ
 Secretaria





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO Municipal n°. 13
(DEL 29 de septiembre de 2020)**



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA Y APRUEBA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 29, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019, CON NÚMERO DE GACETA, 28897, DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE A SU VEZ MODIFICO Y APROBO EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO NUMERO 07 DEL 26 DE MARZO DE 2019, CON NUMERO DE GACETA 28778-B, DEL 21 DE MAYO DE 2019 DEBIDO A CAMBIOS DE PROYECTOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que artículo 14 de la Ley N°. 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que "es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a: "La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la Ley";
- Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 29 de junio de 2009, y el Decreto N.º 10 del 6 de enero de 2017, que descentraliza y dicta otras disposiciones la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización a la Administración Pública, a través de las transferencias de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.
- En vista que el Honorable Alcalde Municipal como primera Autoridad del Distrito y Administrador Municipal, presento un anteproyecto del presupuesto para la utilización de la partida de descentralización, el cual fue sometido a estudio y aprobado por el pleno del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, y en conocimiento que el Alcalde como administrador del Fondo de Aportes de Bienes Inmuebles (IBI), tiene la facultad de ejercer cambios de proyectos conforme al procedimiento establecido, procede a cambiar los títulos de los proyectos aprobados por necesidad social en el área.
- Que se realiza cambio de Proyecto Distrito de Santiago, provincia de Veraguas, de acuerdo a lo que estable la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 29 de junio de 2009, y cumpliendo con los requisitos establecidos, se han realizado las consultas ciudadanas respectivas, y es de estricta necesidad en el área.

ACUERDA:

PRIMERO: SE APRUEBA la modificación el artículo SEGUNDO del acuerdo No. 29 del 15 de octubre de 2019, del presupuesto anual de obras de inversión de la vigencia fiscal 2019, (plan anual de inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

ARTICULO SEGUNDO: El Proyecto de la Alcaldía de Santiago se presentó así:

ALCALDÍA DE SANTIAGO				
PROYECTO	TIPO	LUGAR	MONTO	OBSERVACIONES
1	Paseo 9 de Noviembre, Santiago Cabecera	Distrito de Santiago	B/. 90,000.00	
2	Rotonda Santa Rosa de Lima, Canto del Llano	Distrito de Santiago	B/. 120,000.00	

[Firma manuscrita]

3	Rotonda Medalla Milagrosa, Santiago Cabecera	Distrito de Santiago	B/. 90,000.00	
---	--	----------------------	---------------	--

Dicha modificación, al artículo segundo quedará de la siguiente manera:

ALCALDIA DE SANTIAGO

PROYECTO	TIPO	LUGAR	MONTO	OBSERVACIONES
1	Construcción de Rotonda Santiago Apóstol	Distrito de Santiago	B/. 110,000.00	
2	Recuperación de Espacios Públicos	Distrito de Santiago	B/. 180,000.00	
3	Construcción de Miradores	Distrito de Santiago	B/. 80,000.00	
4	Construcción de Aceras	Distrito de Santiago	B/. 30,000.00	

TERCERO: SE MANTIENEN los demás artículos del Acuerdo Municipal No. 29 del 15 de octubre de 2019.

CUARTO: SE MANTIENEN, los demás artículos y todas sus partes del Acuerdo N° 07 del 26 de marzo de 2019.

Dicha autorización está sujeta a que se cumpla con los requisitos establecidos en la ley de contrataciones Públicos y la ley de descentralización.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, Acuerdo Municipal del 29 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 29 de junio de 2009.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EL DIA VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


H.R. ARCENIO NUÑEZ
 Presidente del Consejo Municipal



LICDA. ALMEIDA AGRAZAL
 Secretaria del Consejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE**


LIC. SAMID DAN SANDOVAL
 Alcalde Municipal del Distrito de Santiago



LIC. FERNANDO CARRIL
 Secretario General

FE DE ERRATA**MINISTERIO DE SALUD**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL DECRETO EJECUTIVO 1143 DE 8 DE OCTUBRE DE 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29130-A DE 8 DE OCTUBRE DE 2020.

En el considerando

DICE:

Que el Ministerio de Salud ha evaluado la incidencia de casos tanto en estas provincias como en las provincias de Herrera y Veraguas, a fin de adoptar nuevas medidas sobre la movilidad ciudadana consistentes con los niveles de contagio que actualmente se registran en estas.

DEBE DECIR:

Que el Ministerio de Salud ha evaluado la incidencia de casos tanto en estas provincias, a fin de adoptar nuevas medidas sobre la movilidad ciudadana consistentes con los niveles de contagio que actualmente se registran en estas.